

## CIRCULAR No. 429

Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2023

**PARA:** NOTARIOS DEL PAÍS.

**DE:** SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA EL NOTARIADO

**ASUNTO:** INSTRUCCIONES RELACIONADAS CON INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIOS DE CIUDADANOS GAUTEMALTECOS EN COLOMBIA

Respetados Notarios,

La Superintendencia Delegada para el Notariado tiene a su cargo, entre otras funciones, la orientación sobre la aplicación de las normas que rigen la actuación notarial, tal y como lo señala el artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, modificado por el artículo 6 del Decreto 1554 de 2022.

En ese sentido, y conforme a la posición asumida el 14 de febrero de 2018 por el Comité de Unificación de Criterios Jurídicos de la Superintendencia de Notariado y Registro, es preciso manifestar que la circular tiene por objeto dar a conocer el concepto de la Entidad respecto de uno o varios asuntos específicos, y que, sin plantear decisiones concretas, tienen el carácter de abstractas y obligatorias. Al respecto, el Consejo de Estado ha manifestado que las mismas son *“simples pronunciamientos de la administración, con el fin de cumplir sus deberes de orientación, coordinación o control”*.<sup>1</sup>

Realizada la anterior precisión, y teniendo en cuenta la solicitud de la Dra. Brenda Maribel Pineda Pineda, Primer Secretario y Cónsul de la Misión Diplomática de la República de Guatemala en Colombia, por medio de la presente se pretende dar a conocer los requisitos y formalidades que se deben cumplir por parte de los ciudadanos guatemaltecos que contraigan matrimonio en Colombia y que deseen hacer la inscripción del mismo, en las misiones Diplomáticas o Consulares de Guatemala ubicadas en Colombia.

En este sentido, la legislación aplicable y vigente de la República de Guatemala, se relaciona a continuación así:

---

<sup>1</sup> Consejo de Estado, sentencia de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil doce (2012). Consejero Ponente: Víctor Hernando Alvarado Ardila, Radicación número: 11001-03-25-000-2008-00116-00 (2556- 08).

- Acuerdo ministerial 493 del 29 de noviembre de 2017 “Manual de Normas, Procedimientos Consulares y Migratorios” con su base legal en la Constitución Política de la República de Guatemala artículo 47”.
- Decreto ley 106 Código Civil (Art. 78).
- Acuerdo del Directorio del Registro Nacional de las Personas 176-2008 (Art. 17 inciso 3).
- Acuerdo Gubernativo 415 de 2003 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores reformado con Acuerdo Gubernativo 415 -2011 y 251-2011 Art. 61.

En virtud de lo anterior, se hace necesario que todos los Notarios del país conozcan los requisitos establecidos y el procedimiento, cuando en sus despachos se solicite la realización de matrimonios entre un colombiano y un guatemalteco, en aras de prestar un servicio óptimo y eficaz orientando al ciudadano guatemalteco solicitante para que, de acuerdo a la normativa anteriormente descrita, se dirija hasta la Misión Diplomática o Consular de la República de Guatemala en Colombia, ubicada en la Calle 86a N°. 13 - 42 de la ciudad de Bogotá D.C. para la realización del citado trámite, informándoles que la documentación que se debe presentar en original y fotocopia es la siguiente:

- Certificado del Matrimonio con traducción legal si se encuentra en idioma diferente a inglés o español.
- Certificado de nacimiento emitido por RENAP vigente (6 meses)
- Documento personal de identificación -DPI- o certificación del mismo
- Si la o el contrayente es extranjero puede identificarse con Pasaporte vigente de su país de origen.

Sin otro particular,

  
**CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO**  
**SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL NOTARIADO (E)**

Anexo: comunicado sección Consular Guatemala  
Proyectó: Carlos Alberto Lizarazo Martínez – DAN  
Revisó: Maria Alejandra Bolivar García – DAN  
Aprobó: Astrid Carolina Mercado Luna



Bogotá, 06 de octubre de 2023  
Clas: O-S4-2023-162/LO

Señora  
Daniela Andrade Valencia  
Superintendente Delegada Para el Notariado  
Superintendencia de Notariado & Registro  
Bogotá

Estimada Señora Delegada:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de acusar recibo del oficio SNR2023EE:072521 de fecha 18 de agosto de 2023, en el cual se nos solicita informar cual es el procedimiento y el sustento normativo para que el matrimonio realizado en Colombia, en el que uno de los contrayentes sea guatemalteco, tenga validez en Guatemala. Al respecto me permito informarle que con base al Acuerdo Ministerial 493-2017 de fecha 29 de noviembre de 2017 el cual contiene el Manual de Normas y Procedimientos Consulares y Migratorios, con su base legal que en la Constitución Política de la República de Guatemala Artículo 47, el Decreto Ley 106 Código Civil ( Artículo 78), Acuerdo del Directorio del Registro Nacional de las Personas 176-2008 ( Artículo 17 inciso 3), Acuerdo Gubernativo 445-2003 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores (reformado con Acuerdo Gubernativo 445-2011 y 251-2011 Artículo 61, los guatemaltecos que contraigan matrimonio en el extranjero y deseen realizar la inscripción de su matrimonio civil podrán realizarlos a través de las Misiones Diplomáticas o Consulares del país o Estado en donde hayan contraído matrimonio.

Conforme a lo anterior, se adjuntan los requisitos que se deben cumplir ante la Sección Consular:

Quien puede solicitar la inscripción de matrimonio:

1. Ambos contrayentes
2. El o la contrayente supérstite (sobreviviente)

La documentación que debe presentarse en original y fotocopia es la siguiente: (los originales se devolverán después de cotejar las copias)





**GOBIERNO de  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI



**MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES**  
EMBAJADA DE GUATEMALA  
EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Del matrimonio:

1. Certificado de matrimonio con traducción legal si está en otro idioma que no sea español o inglés.

De los contrayentes.

2. Certificado de nacimiento, emitido por RENAP vigente (6 meses según RENAP).
3. Documento Personal de Identificación -DPI- o certificación de Documento personal de identificación.
4. Si la o el contrayente es extranjero puede identificarse con pasaporte vigente de su país de origen.

El trámite es gratuito.

Agradeciendo la atención a la presente, les reitero las muestras de mi más alta consideración.

*Brenda Maribel Pineda Pineda*  
Brenda Maribel Pineda Pineda  
Primer Secretario y Cónsul

